

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE TRES VEHÍCULOS (3) CON DESTINO AL ÁREA SANITARIA II DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ÍNDICE

CLÁUSULA 1: OBJETO, CODIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 1.1 Objeto
- 1.2 Codificación
- 1.3 Calificación del contrato

CLÁUSULA 2: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- 2.1 Sujeción del contrato a regulación armonizada
- 2.2 Carácter del contrato y normas aplicables
- 2.3 Documentación contractual
- 2.4 Prerrogativas del órgano de contratación
- 2.5 Ejecutividad de los actos del órgano de contratación
- 2.6 Orden jurisdiccional competente
- 2.7 Órgano de contratación y perfil del contratante
- 2.8 Gastos de publicidad de la licitación

CLÁUSULA 3: NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO

CLÁUSULA 4: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

- 4.1 Valor estimado del contrato
- 4.2 Presupuesto de licitación
- 4.3 Existencia de crédito

CLÁUSULA 5: PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA

- 5.1 Plazo de ejecución
- 5.2 Lugar de entrega
- 5.3 Prórrogas

CLÁUSULA 6: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 7: LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 8: APERTURA DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 9: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 10: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 11.1 Obligaciones del contratista
- 11.2 Responsabilidad por la correcta ejecución del contrato
- 11.3 Deber de confidencialidad
- 11.4 Cumplimiento de la legislación de carácter laboral y social

CLÁUSULA 12. RESPONSABLE DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

- 13.1 Cumplimiento del contrato
- 13.2 Puesta a disposición y recepción del vehículo
- 13.3 Recepción del contrato

CLÁUSULA 14. PLAZO DE GARANTÍA

CLÁUSULA 15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

CLÁUSULA 16. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

CLÁUSULA 17. RÉGIMEN DE PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 17.1 Generales
- 17.2 Por incumplimiento del plazo de ejecución
- 17.3 Por no sustitución de vehículo
- 17.4 Resolución del contrato

CLÁUSULA 18. SUBCONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

ANEXOS

- Anexo 1 Modelo de declaración expresa.
- Anexo 2 Modelo de oferta económica.
- Anexo 2 Bis Modelo de oferta económica.
- Anexo 3 Relación de productos ofertados.
- Anexo 4 Autorización recabar información.
- Anexo 5 Modelo de aval.
- Anexo 6 Modelo de designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa.
- Anexo 7 Declaración de empresas vinculadas.
- Anexo 8 Compromiso de constitución en unión temporal de empresas
- Anexo 9 Declaración para contratos con valor estimado inferior a 90.000 €

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE TRES VEHÍCULOS (3) CON DESTINO AL ÁREA SANITARIA II DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CLÁUSULA 1. OBJETO, CODIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1.1 Objeto.

El objeto del contrato consiste en el arrendamiento, sin opción a compra de tres (3) vehículos con destino al Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote I: Dos (2) Vehículos tipo todo terreno con destino al Centro de Salud de Degaña y Consultorio de Navelgas del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Lote II: Un (1) vehículo tipo furgoneta con destino al Almacén General del Hospital Carmen y Severo Ochoa, Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

No es obligatorio licitar a ambos lotes.

Las características técnicas mínimas de los vehículos a suministrar se establecen en el Anexo A (Requerimientos técnicos) del pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores ofertarán vehículos idénticos entre los ofertados en un mismo lote.

El objeto también incluye, sin coste adicional, las siguientes prestaciones:

- Mantenimiento integral en los servicios oficiales de la marca.
- Reparación de averías imprevistas en los servicios oficiales de la marca.
- Sustitución de neumáticos en los servicios oficiales de la marca.
- Seguro a todo riesgo, sin franquicia, durante el contrato.
- Asistencia en carretera 24 horas desde kilómetro cero.
- Gestión de la entrega y matriculación.
- Impuesto de matriculación, municipal y de circulación.
- Vehículos de sustitución en las condiciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rigen la contratación.

1.2 Codificación.

Codificación clasificación de productos por actividades según reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008

Lote I

29.10.2 Automóviles de pasajeros

Lote II

29.10.4 Vehículos de motor para el transporte de mercancías.

Codificación nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007

Lote I

34113200-4 Vehículos todo terreno

Lote II

34130000-7 Vehículos de motor para el transporte de mercancías.

1.3 Clasificación del contrato.

El contrato cuya tramitación se propone constituye un contrato de arrendamiento sin opción a compra (arrendamiento operativo, configurándose, por tanto, como un contrato de suministro, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, probado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1 Sujeción del contrato a regulación armonizada

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 del TRLCSP.

2.2 Carácter del contrato y normas aplicables

El presente contrato tiene carácter administrativo y se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas, por el pliego de prescripciones técnicas y en todo lo no previsto en ellos se estará a lo dispuesto en el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo este pliego se ajusta a lo dispuesto en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación de las nuevas directivas de contratación pública publicada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de marzo de 2016.

2.3 Documentación contractual

Tendrán carácter contractual el pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas así como la oferta del adjudicatario aceptada por el órgano de contratación en cuanto suponga una mejora en las condiciones de ejecución del contrato y no suponga una discrepancia con las prescripciones técnicas y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.e) del TRLCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes: 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares, 2) El Pliego de prescripciones técnicas, 3) El contrato, 4) La oferta económica.

2.4 Prerrogativas del órgano de contratación

El Órgano de contratación ostenta las prerrogativas de dirigir el contrato, interpretar lo convenido, de modificar la prestación según conveniencias del servicio público y de suspender la ejecución por razón de interés público, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos legales y sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios a que hubiere lugar.

2.5 Ejecutividad de los actos del órgano de contratación

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivos.

2.6 Orden Jurisdiccional competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

2.7 Órgano de contratación y perfil del contratante

2.7.1 El Órgano de contratación es el Gerente del Área Sanitaria II de Asturias por Resolución de 3 de agosto de 2012 (BOPA Nº 182, de 6 de agosto de 2012), de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, ubicado en el Hospital Carmen y Severo Ochoa, C/Sierra nº11, 33.800 Cangas del Narcea (Asturias).

El Registro del órgano de contratación se encuentra en la planta baja del Hospital Carmen y Severo Ochoa, C/Sierra nº11, 33.800 Cangas del Narcea (Asturias) con horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

2.7.2 La documentación relativa a este procedimiento estará a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación y en la plataforma de contratación del sector público. El acceso público al perfil se efectuará a través de la web institucional www.asturias.es (Empresas/Perfil del contratante) y de la plataforma en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

2.7.3 La dirección del Servicio al que se puede solicitar información complementaria:

Servicio de Suministros
Hospital Carmen y Severo Ochoa
c/Sierra, nº 11 33800 Cangas del Narcea Asturias
Correo electrónico: suministros.area2@sespa.es

Las personas de contacto a quienes se pueden dirigir para aclarar las dudas son las siguientes:

Documentación administrativa General y Referencias Técnicas:
Carmen Piquero Fernández
Mercedes Menéndez Collar
Tlfno.: 985 812 071
Fax: 985 813 003
Correo electrónico: suministros.area2@sespa.es

2.7.4 Los organismos de los que se puede obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

- FISCALIDAD:

Delegación de la A.E.A.T. en Asturias

C/ 19 de Julio, nº 2,
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es

-PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE:

Ministerio de Medio Ambiente

Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500
www.asturias.es

-PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Consejería de Economía y Empleo

Dirección General de Trabajo
C/ San Francisco, nº 21 - 4º, 33003 Oviedo
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo

Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo
Tlfno centralita: 985 105 500
<http://trabajastur.com/trabajastur/>

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795

C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

Dirección Provincial del INEM en Asturias

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://iaprl.asturias.es/es>

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)

C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

2.7.5 De conformidad con lo previsto en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP que añadió el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento de la creación de empleo, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Dirección Económico-Financiera del Servicio de Salud del Principado de Asturias. El Órgano de contratación es la Gerencia del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias y el órgano destinatario de la factura es el Servicio de Contabilidad del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

2.8 Gastos de publicidad de la licitación

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite de 1.500,00 €.- aplicándose en todo caso el importe de las tarifas oficiales vigentes en cada uno de los boletines o medios de difusión.

CLÁUSULA 3. NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO

Las necesidades a satisfacer con este contrato son dotar a los profesionales sanitarios del Centro de Salud de Degaña y Consultorio de Navelgas, de un medio de transporte para su desplazamiento a los lugares de aviso de asistencia médica urgente, así como sustituir la furgoneta de reparto del almacén del Hospital Carmen y Severo Ochoa del Área Sanitaria II

Con el contrato objeto de este expediente se pretende sustituir los vehículos (actualmente contratados mediante contrato menor anual) por dos vehículos todoterreno cuya necesidad se justifica por la orografía de la zona donde se ubican ambos centros en la que el desplazamiento se dificulta especialmente en periodo invernal, así como la sustitución de la furgoneta del Almacén General del Hospital debido al estado de obsolescencia del vehículo actual adquirido en el año 1989.

CLÁUSULA 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, que asciende a SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (62.400,00 €), se ha fijado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, tomando en consideración para su cálculo el valor del contrato inicial (24 meses) y las eventuales prórrogas (máximo 24 meses).

N.º Lote	Objeto del contrato	Unidades	Valor estimado del contrato
I	Vehículo tipo todo terreno	2	45.120,00
II	Vehículo tipo furgoneta	1	17.280,00
			62.400,00

No es obligatorio licitar a ambos lotes.

De conformidad con lo señalado en el artículo 88 del TRLCSP, dicho importe no incluye IVA. No se considera en su importe las posibles alteraciones que pudiera sufrir por cambios en los tipos impositivos establecidos por las administraciones públicas o modificaciones del contrato por las causas legalmente establecidas y que en este momento no se pueden predecir.

4.2 Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación asciende a TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (31.200,00 €) IVA excluido. El importe del IVA al 21% asciende a SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (6.552,00 €).

El presupuesto de licitación IVA incluido asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (37.752,00 €). El desglose por lotes es el siguiente:

N.º Lote	Objeto del contrato	Unidades	Importe unitario sin IVA*	Presupuesto total sin IVA	IVA al 21%	Presupuesto Total con IVA
I	Vehículo tipo todo terreno	2	11.280,00	22.560,00	4.737,60	27.297,60
II	Vehículo tipo furgoneta	1	8.640,00	8.640,00	1.814,40	10.454,40
				31.200,00	6.552,00	37.752,00

* Importe del contrato (24 meses) sin IVA por vehículo.

El presupuesto de licitación se ha fijado a tanto alzado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 87.2 del TRLCSP. Para ello, se han tenido en cuenta el precio de otros suministros similares, las necesidades asistenciales y los precios de mercado conforme al artículo 88.2 del TRLCSP.

En estos precios se encuentran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se vayan a originar para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, excepto el IVA que será repercutido como partida independiente.

4.3 Existencia de crédito

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a la partida presupuestaria 9701200/412B/204000.

El importe de las anualidades en las que se distribuye el presupuesto de licitación es el siguiente:

ANUALIDADES	Nº DE LOTE	IMPORTE UNITARIO SIN IVA*	PRESUPUESTO POR LOTE SIN IVA	IVA AL 21%	PRESUPUESTO POR LOTE CON IVA
2017 (1 mes)	I	470,00	940,00	197,40	1.137,40
	II	360,00	360,00	75,60	435,60
2018	I	5.640,00	11.280,00	2.368,80	13.648,80
	II	4.320,00	4.320,00	907,20	5.227,20
2019 (11 meses)	I	5.170,00	10.340,00	2.171,40	12.511,40
	II	3.960,00	3.960,00	831,60	4.791,60
TOTAL			31.200,00	6.552,00	37.752,00

* Importe por vehículo.

CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

5.1 Plazo de ejecución

El adjudicatario deberá entregar los vehículos el día 01 de diciembre de 2017.

En caso de que no se pueda formalizar el contrato con la antelación suficiente para que los vehículos estén disponibles en esa fecha, el plazo se iniciará cuando se formalice el ACTA DE RECEPCIÓN del suministro, una vez acreditada por el responsable del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias, la correcta entrega de los vehículos y comenzará en esa fecha a contar el plazo de VEINTICUATRO (24) meses de ejecución del contrato.

En el supuesto de que haya algún tipo de disconformidad con los vehículos entregados, se hará constar esta circunstancia en la oportuna acta, procediéndose a su devolución y fijándose una nueva fecha para su entrega con la fijación de las penalidades que correspondan de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimoséptima de este pliego. El comienzo del plazo de ejecución quedará en suspenso hasta la recepción de conformidad de los vehículos objeto del contrato.

5.2 Lugar de entrega

N.º Lote	Objeto del contrato	Unidades	Centro	Dirección
I	Vehículo tipo todo terreno	1	Centro de Salud de Degaña	33812 Degaña (Asturias)
		1	Consultorio de Navelgas	Av. Candás, S/N. 33873 Navelgas – Tineo (Asturias)
II	Vehículo tipo furgoneta	1	Hospital Carmen y Severo Ochoa	C/Sienra, nº 11 33800 Cangas del Narcea (Asturias)

5.3 Prórroga

Dentro de los límites establecidos en las normas presupuestarias, el contrato podrá ser objeto de prórroga, por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas puedan exceder aislada o conjuntamente los 24 meses. La prórroga deberá acordarse de manera expresa, mediante la presentación de escrito de aceptación de ésta por la empresa y por resolución al efecto del Órgano de Contratación.

CLÁUSULA 6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3.f) del TRLCSP.

Los criterios que serán objeto de valoración se describen en la cláusula 9.2.

La elección del procedimiento abierto se justifica en aras de garantizar la máxima concurrencia posible en la licitación de tal manera que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

CLÁUSULA 7. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1 Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 145.2 TRLCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Las ofertas se formalizarán en castellano, sin perjuicio del uso del asturiano a tenor de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano. En caso de presentarse en lengua distinta a las anteriores señaladas, la proposición deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete o jurado nombrado por el Ministerios de Asuntos Exteriores.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego y su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas del mismo y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del suministro.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.2 Las proposiciones, junto con la documentación exigida se presentarán, en mano o por correo, en el **Registro General del Hospital Carmen y Severo Ochoa, C/Sienra nº11, 33.800 Cangas del Narcea, Asturias, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, hasta las catorce horas del último día**, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado, domingo o festivo.

Si la documentación se envía por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de la imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Área Sanitaria II de Asturias la remisión de la oferta mediante FAX (número 985 81 30 03) o telegrama en el mismo día. También podrá realizarse este anuncio mediante correo electrónico remitido a la siguiente dirección: suministros.area2@sespa.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

7.3 Los licitadores deberán presentar, **DOS SOBRES CERRADOS (SOBRE Nº1 Y SOBRE Nº2)**. Cada uno de ellos deberá estar identificado en su exterior, debiendo constar su respectivo contenido, e indicación expresa y de forma legible de los siguientes datos:

- Licitación a la que concurre.
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- Dirección, teléfono y fax de la empresa.
- Firmado por el licitador o persona que lo represente.

En el interior de cada uno de los sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente. Si perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación los licitadores designarán, en su caso, y en el sobre correspondiente que parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. No es admisible que se efectúe una declaración genérica o que declaren que todos los documentos o toda la información tienen carácter confidencial. Es imprescindible que en la declaración se especifique expresamente qué documentación y qué información tienen carácter confidencial y los motivos o las circunstancias en base a los cuales debe reconocerse ese carácter.

7.4 Sobre nº 1 Documentación Administrativa General. Contendrá los siguientes documentos:

a) Si es una persona física, Documento Nacional de Identidad del licitador o de la persona que lo represente.

b) Si la empresa es persona jurídica, escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se

regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse o tratándose de personas jurídicas, poder notarial bastante justificativo de las facultades con las que comparece debidamente inscrito en el Registro público que corresponda. Los poderes deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

d) Las empresas extranjeras formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar, indicadas en el artículo 60 del TRLCSP, (Anexo 1 Modelo de declaración).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba de presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

f) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Todo ello sin perjuicio de que, cuando el adjudicatario o los administradores de la persona o personas jurídicas que resulten adjudicatarias, estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 14/1986, de 26 de diciembre, que regula las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias o se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las mismas, y disposiciones concordantes, se acredite, previamente a la adjudicación del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad y su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas por análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores de la Administración del Principado de Asturias en el que constan los datos a que se

refieren los apartados anteriores, quedaran exentas de presentar la documentación administrativa, mientras tengan validez las circunstancias acreditadas en su día, sustituyéndolos por la certificación expedida por el encargado del Registro. Podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En este caso, deberán manifestar además mediante declaración responsable que las circunstancias que figuran en el Registro están vigentes en la fecha de la licitación.

g) Medios personales exigidos:

- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de un coordinador a fin de que éste sea el interlocutor directo y único con la Gerencia del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Desempeñará las tareas indicadas en el apartado 2.3.3 a) del PPT.
- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de un Servicio de Atención al Cliente gratuito, en el que conste un teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto disponible para la atención de los centros, al menos de lunes a viernes en días laborables, en horario de 9:00 a 14:30 horas.

h) Solvencia económica y financiera.

El licitador aportará una declaración en la que figure el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

i) Solvencia profesional o técnica.

El licitador aportará una relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos

Estos suministros deberán estar avalados por al menos tres certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente en caso de que el destinatario sea una entidad del sector público y en caso de que el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado mediante declaración del empresario.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

A efectos del cálculo de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica el valor mínimo exigido es:

CÁLCULO A EFECTOS DE CRITERIOS DE SOLVENCIA		
N.º Lote	Objeto	Valor 1,5
I	Vehículo tipo todo terreno	16.920,00
II	Vehículo tipo furgoneta	6.480,00
TOTAL		23.400,00

j) Declaración de empresas vinculadas, en el caso de que se encuentren en este supuesto, según Anexo 7 de este pliego.

k) En los contratos con valor estimado inferior a 90.000 euros, la documentación a que se refieren los apartados 7.4 letras a), b), c), d), f), g) así como los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y profesional o técnica, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (Anexo 9 Modelo de declaración).

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, sin perjuicio de que el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen orden del procedimiento, pueda recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Con independencia del momento en que el licitador deba presentar la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.5 Sobre nº 2 Documentación técnica y económica.

a) Documentación técnica:

Anexo 3 Relación de productos ofertados.

Documentación con las especificaciones técnicas suficientes para poder comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en castellano (si fuera en otro idioma se acompañará de la correspondiente traducción, considerándose no presentado, si no fuese así). Esta documentación podrá presentarse también en formato electrónico CD o pen-drive

Etiqueta sobre consumo de combustibles y emisiones de CO₂, de acuerdo con los requisitos descritos en el Anexo 1.1 del Real Decreto 837/2002 de 2 de agosto.

b) Documentación económica:

Proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo 2 y Anexo 2bis. En el precio ofertado, se incluirán los gastos generales y el beneficio industrial del contratista así como todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se desglosará como partida independiente.

El licitador deberá expresar su oferta económica con dos decimales.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta. No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento.

Las ofertas que excedan del presupuesto total máximo formulado por la Administración, serán rechazadas.

En el caso de que la oferta económica supere el presupuesto y/o precio máximo de licitación de sólo alguno de los lotes, al no ser obligatorio licitar a la totalidad del suministro o de los lotes, la oferta se anulará para el mismo considerándose válida para el lote en que resulte admisible.

Cada licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar la declaración al respecto conforme al modelo que figura en el Anexo 7.

CLÁUSULA 8. APERTURA DE PROPOSICIONES

8.1 El órgano de contratación para la adjudicación del contrato estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, un mínimo de tres vocales, entre los cuales, necesariamente figurará un Interventor y un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y un Secretario, designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre el personal a su servicio.

La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de 7 días con respecto a la reunión que deba celebrar para calificar la documentación general.

La Mesa de Contratación se reunirá al quinto día hábil contado desde el siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones, calificará previamente los documentos

presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1 "Documentación General", certificándose por el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

8.2 Si la Mesa observase defectos u "omisiones" subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público, procediendo, además, a dar traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que el licitador indique en la documentación contenida en el sobre Nº1 y concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador corrija o subsane el error.

8.3 La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa general, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se pronunciará expresamente sobre las admitidas y las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

8.4 La apertura del sobre nº 2 se producirá en la misma fecha que la apertura del sobre nº 1 siempre que no proceda ninguna subsanación.

En caso contrario la fecha de apertura del sobre nº 2 será comunicada con 5 días de antelación a los licitadores.

CLÁUSULA 9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.1 El órgano de contratación clasificará las proposiciones por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación que se fijan en este pliego y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la que haya obtenido la mayor puntuación.

9.2 La puntuación máxima que se puede alcanzar será de **100 puntos por lote**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1.- Oferta económica valorable hasta un máximo de **80 puntos**.

Lotes I y II:

Las ofertas económicas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$Pob = 80 \times \frac{Pbl - Ol}{Pbl - Ob}$$

Donde:

Pob = Puntos Obtenidos.
Pbl = Presupuesto base de licitación sin IVA
Ol = Oferta económica global de cada licitador sin IVA
Ob = Oferta económica global mas baja sin IVA

2.- Medidas ecológicas. Hasta 10 puntos.

Lotes I y II

Las mediciones de las emisiones estarán de acuerdo con la Directiva 80/1268/CEE del consejo, de 16 diciembre de 1980, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre el consumo de carburante de los vehículos a motor en su versión actual.

La valoración se realizará otorgando la máxima puntuación a la propuesta que oferte las emisiones de CO2 más bajas, valorando las demás proposiciones de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos obtenidos} = 10 \times \frac{\text{CO2v}}{\text{CO2m}}$$

Donde:

CO2v= Máximas emisiones exigidas (155 g/Km)- emisiones vehículo a valorar.

CO2m=Máximas emisiones exigidas (155 g/Km)- emisiones más bajas de los vehículos ofertados.

Los licitadores ofertará vehículos idénticos entre los ofertados en un mismo lote y por tanto con los mismos valores de emisiones de CO2 en cada uno de ellos.

3.- Distancia entre el centro sanitario y el taller asignado al vehículo de ese centro:

Lote I Máximo 10 puntos.

Se valorará la distancia entre los centros sanitarios y el taller asignado a los mismos con un máximo de 10 puntos.

Se hallará la distancia media entre los consultorios y los talleres asignados a los coches de Navelgas y Degaña de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Distancia media} = \frac{\text{TD} + \text{TN}}{2}$$

Donde:

TD= Son los km entre el Centro de Salud de Degaña y el taller asignado a su vehículo.

TN= Son los km entre el Centro de Salud de Navelgas y el taller asignado a su vehículo.

Valoración:

Distancia media	Puntos
Entre 0 y 5km.	10
Entre 6 y 20 km	5
Entre 20 y 50 km.	3
Mas de 50 km	0

Lote II Máximo **10 puntos**.

Se valorará la distancia entre la furgoneta del almacén del Hospital Carmen y Severo Ochoa y el taller asignado a la misma con un máximo de 10 puntos.

Valoración:

Distancia	Puntos
Entre 0 y 5km.	10
Entre 6 y 20 km	5
Entre 20 y 50 km.	3
Mas de 50 km	0

9.3 La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundamentalmente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquéllas cuyo precio resulte inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En caso de que concurra una sola empresa se considerará oferta anormal o desproporcionada aquélla que resulte inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a al protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

9.4 Cuando empresas vinculadas, de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas, que deberán presentar en el sobre nº 1 el Anexo 7 de este pliego.

9.5 En caso de igualdad en la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación entre las ofertas de dos o mas licitadores tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, en un porcentaje superior al 2 por 100. Si persiste el empate, será preferida la proposición presentada por la empresa que haya obtenido globalmente la mejor puntuación en los criterios de calidad técnica. En caso de persistir la igualdad entre dos o más proposiciones se resolverá mediante sorteo.

A efectos de dirimir los supuestos de empate de conformidad con lo anteriormente expuesto, se solicitará, a los licitados que hayan obtenido la mayor puntuación, al número de fax indicado en el Sobre Nº1 y en el plazo de CINCO (5) días naturales, la presentación de la documentación acreditativa del porcentaje de empleados con discapacidad reconocida que integren la plantilla de la empresa en el territorio del Principado de Asturias, en el mes venciendo inmediatamente anterior a la fecha de finalización el plazo para la presentación de proposiciones y, en su caso, el porcentaje de éstos que sean trabajadores fijos en la empresa. La no presentación de dicha documentación en el plazo establecido se entenderá como inexistencia en la plantilla de la empresa de empleados con las condiciones requeridas.

9.6 El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación que a continuación se detalla:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Alta en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.
- Certificación positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificación positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al Certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

b) Documentación acreditativa de haber constituido una GARANTÍA DEFINITIVA, por importe equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, a favor del Servicio de Salud del Principado de Asturias C.I.F.: Q 8350064 E, Anexo 5 de este pliego

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en el artículo 97, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias o ante la Tesorería Delegada del Servicio de Salud, conforme a lo dispuesto en el Art. 45 del Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria.

En el caso de que identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal y finalmente ésta resulte ser la adjudicataria del servicio, se deberá presentar una garantía complementaria de un 5 por 100 del importe base de licitación, siendo la garantía total de 10 por 100 de dicho precio.

c) Documentación acreditativa de haber constituido un Seguro de Responsabilidad Civil.

La empresa seleccionada presentará de presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice una cobertura mínima tanto a terceros como al propio Servicio de Salud por hechos derivados de la prestación del suministro por importe de 300.000 €

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante todo el plazo de duración del contrato y además deberá de tener un período para presentar posibles reclamaciones igual al plazo de garantía que en su caso se establezca. El adjudicatario acreditará estos extremos ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

d) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que se le hubieran exigido, en su caso, conforme al artículo 64 del TRLCSP.

Si una Unión de empresas resultase seleccionada, deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la formalización del contrato, la constitución de la unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación señalada.

- a) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "A" y "B", entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias

presentados por la empresa pueda ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

- b) Transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración comunique a los licitadores que la documentación aportada puede ser retirada sin que hayan procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma, siempre que no se trate de originales.

9.7. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y se efectuará a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP.

9.8 Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

El órgano de contratación antes de dictar la resolución de adjudicación podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo de compensar a los candidatos o licitadores en ambos casos, por los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado hasta un máximo de 100 euros y justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar

que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de 20 días hábiles desde su otorgamiento.

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la Unión.

Al contrato que se formalice, se unirá como anexo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas, y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que será firmado, en prueba de su conformidad, por el adjudicatario.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía, en su caso, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP, en los casos en que se formule oposición del contratista.

Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de lo dispuesto en el artículo 223, letra d).

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Deberá de publicarse además en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a 48 días, a contar desde la fecha de la misma.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

11.1 Obligaciones del contratista

El contrato se efectuará con estricta sujeción a las condiciones técnicas fijadas en los pliegos y siguiendo las instrucciones en la interpretación de aquél que imparta el responsable del contrato designado por la Gerencia del Área Sanitaria II de Asturias.

El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de

conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

Estará obligado a entregar el vehículo objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato de conformidad con lo previsto en el PCAP y en PPT. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el vehículo antes de la entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

El mantenimiento del vehículo se realizará igualmente de acuerdo con las prescripciones técnicas, rigiéndose sus efectos, cumplimiento y extinción por el presente pliego y por las normas del TRLCSP correspondientes a los contratos de suministros.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo y de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la Gerencia del Área Sanitaria II de Asturias, además de la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan las prestaciones, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados por resolverlos.

11.2 Responsabilidad por la correcta ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Gerencia del Área Sanitaria II de Asturias, será responsable de la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Gerencia del Área Sanitaria II de Asturias de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El contratista responderá con la correcta ejecución del contrato y de los defectos que durante la ejecución pudieran ponerse de manifiesto, sin que sea exigente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Gerencia del Área Sanitaria II de Asturias los hayan examinado o reconocido o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Director, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

11.3 Deber de confidencialidad.

El adjudicatario estará obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento, por escrito, del Principado de Asturias.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario se comprometerá explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

El adjudicatario y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicas o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el periodo contractual.

El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno sobre los resultados de los trabajos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumpliendo de esta obligación.

El deber de confidencialidad se mantendrá, de acuerdo al artículo 140 del TRLCSP, durante un plazo de cinco años.

11.4. Cumplimiento de la legislación de carácter laboral y social.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Gerencia del Área Sanitaria II de Asturias, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En General, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que puede repercutir contra la Gerencia del Área Sanitaria II de Asturias.

CLÁUSULA 12. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. Este responsable podrá contar con colaboradores a sus órdenes, tanto una como los otros podrán ser cambiados por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio al contratista.

A los efectos previstos en el artículo 52 del TRLCSP, se establece como Responsable del Contrato a:

LOTE I: Coordinador/a médico del Centro Sanitario o persona en quien delegue.

LOTE II: Jefe de Personal Subalterno del Área Sanitaria II de Asturias.

El Área Sanitaria II de Asturias, a través de dicho responsable efectuará la dirección, control y coordinación del suministro, así como la supervisión de su cumplimiento.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél.

CLÁUSULA 13. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

13.1 Cumplimiento del contrato.

La Gerencia del Área Sanitaria II del Principado de Asturias determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Gerencia del Área Sanitaria II de Asturias, la totalidad de su objeto.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el Responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del Contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

13.2 Puesta a disposición y recepción del vehículo

Los vehículos objeto del contrato de arrendamiento se entregarán con el equipamiento recogido en el PPT. Deberán ser puestos a disposición de la Gerencia del Área Sanitaria II de Asturias por el adjudicatario, o por tercero autorizado en los lugares indicados en el cláusula 5.2 de este pliego.

La recepción del vehículo se formalizará por escrito, mediante acto formal y positivo (ACTA DE RECEPCIÓN del suministro); el plazo del arrendamiento de veinticuatro (24) meses propiamente dicho comenzará a contar desde el mismo día de formalización del acta de recepción, todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula quinta de este pliego.

13.3 Recepción del contrato.

Concluido el arrendamiento y acreditada por la Gerencia del Área Sanitaria II de Asturias, la correcta ejecución del mismo, se formalizará el ACTA DE RECEPCIÓN FINAL, en el término de 30 días siguientes al de la terminación del plazo contractual.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la administración, la totalidad de la prestación.

A la finalización del arrendamiento, y a menos que ambas partes acordaran un sitio distinto para la entrega del vehículo, el Área Sanitaria II del Asturias devolverá los vehículos que han sido objeto del contrato, en el mismo lugar donde fueron entregados por el adjudicatario.

La empresa adjudicataria, en una plazo máximo de 15 días desde el día de la recepción de la comunicación de la baja por el Área Sanitaria II de Asturias, tendrá que recoger los vehículos. Transcurrido este plazo, los desperfectos que se puedan ocasionar a los vehículos son de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA 14. PLAZO DE GARANTÍA.

De conformidad con el artículo 222.3 del TRLCSP, y teniendo en cuenta las características de las prestaciones objeto del contrato, que se agotan en sí mismas, no se establece plazo de garantía posterior al plazo de duración del contrato, dado que la entrega de los bienes es de tracto sucesivo y una vez acabado el contrato se procederá a la retirada del vehículo arrendado.

CLAUSULA 15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Finalizado el plazo de ejecución del contrato si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval siendo necesario que por el responsable del contrato se emita informe sobre si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.5 del TRLCSP, transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el Art. 100 del TRLCSP.

CLÁUSULA 16. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido y a los plazos establecidos en el artículo 216 del TRLCSP. La periodicidad del pago será mensual.

Mensualmente una vez confirmado por el responsable del contrato el cumplimiento del mismo se realizará el pago del precio convenido previa presentación de factura por cada uno de los lotes y expedición de la correspondiente acta de conformidad.

Conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el sector público, los códigos DIR, que se harán constar en las facturas, son:

Oficina contable:	A03005861 SESPA
Órgano gestor:	A03006360 Gerencia del Área Sanitaria II
Unidad de tramitación:	A03006361 Servicio de Contabilidad del Área Sanitaria II

Información del lugar de presentación de facturas y registro correspondiente:
www.asturias.es / sede electrónica

No obstante, si razones de imposibilidad técnica impiden la tramitación electrónica de la factura o la factura es inferior a 5.000 €, su presentación se realizará en el Registro de la Gerencia del Área Sanitaria II c/ Sienra, nº 11 33800 Cangas del Narcea Asturias.

Los contratistas podrán ceder su derecho de cobro frente a la Administración, previa notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

Las facturas se abonarán mediante transferencia bancaria.

La factura emitida por el contratista deberá de contener los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

a) Emitidas a nombre y dirección del Centro de Gestión responsable del pago, que no tiene por qué coincidir con el Centro peticionario ni con la sede del órgano de contratación.

Toda factura emitida a dirección distinta de la reflejada, puede suponer un retraso en su registro y en consecuencia en su pago.

b) Las facturas deberán ser remitidas en original y una copia, diferenciándose sin ambigüedades una y otra. Además deberán carecer de raspaduras, enmiendas o caracteres ilegibles.

c) Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

d) En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cual de ellas emite la factura.

e) Las facturas deberán cumplir en cuanto a formato las especificaciones legales y en especial: Número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica y número de N.I.F. y domicilio si se trata de una persona física

f) Se deberá observar la normativa que al respecto está contemplada en el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido (artº 26 y 157) y en especial: razón, domicilio social y N.I.F. del organismo contratante, determinación de la base imponible, tipo tributario aplicado, cuota resultante, importe total de la factura y lugar y fecha de emisión.

g) Las facturas incluirán la información necesaria para su procesamiento interno (referencia del expediente de contratación, precio unitario aplicable, nº de pedido, etc.).

h) Cuando una factura conste de varias hojas, se procurará que las hojas del original y de cada copia formen cuerpos completos independientes para facilitar la fotocopia del original.

El precio del contrato no será objeto de revisión alguna durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 89 del TRLCSP.

CLÁUSULA 17. RÉGIMEN DE PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

17.1 GENERALES

La no aceptación por parte del contratista del coste de las reparaciones de los vehículos que sean consideradas necesarias, así como el retraso superior a 24 horas en las puestas a disposición de vehículos de sustitución que puedan llegar a producirse durante el periodo de ejecución del contrato implicará que la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias de 0,40 por ciento del precio de adjudicación del contrato.

17.2 Por incumplimiento del plazo de ejecución

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega del vehículo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias del 0,40 por ciento del precio de adjudicación del contrato.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

17.3 Por no sustitución de vehículo.

En el caso que, teniendo la empresa adjudicataria la obligación de proporcionar un vehículo de sustitución, éste no fuere proporcionado en los términos previstos, la empresa adjudicataria se hará cargo de todos los gastos de desplazamiento originados, mientras no se facilite el vehículo de sustitución o se resuelva la causa que originó la avería y la consiguiente inmovilización del vehículo.

17.4 Resolución del contrato

Son causas de resolución, las establecidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP. Y además el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 227 del TRLCSP.

Son causas específicas de resolución del contrato, por causas imputables al contratista:

- El incumplimiento de cualquiera de las características técnicas fijadas en la realización del suministro.

- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor o que el Órgano de Contratación opte por la imposición de penalidades. Se entenderán reiteradas cuando el cumplimiento de las prestaciones haya sido requerido, al menos, en dos ocasiones por escrito.

- La reiterada desobediencia a las órdenes impartidas por el director técnico de los trabajos cuando fueras escritas y expresas, previo requerimiento del órgano de contratación. Se entenderán reiteradas cuando las órdenes se hayan producido, al menos, en dos ocasiones.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La fijación y valoración de éstos se verificará por aquélla en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Administración.

CLÁUSULA 18. SUBCONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

18.1. No se admite la subcontratación en este contrato.

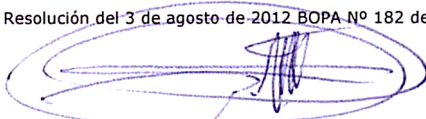
18.2. No está prevista la modificación del contrato. En el caso de que el contrato pretenda modificarse, solo podrá realizarse en los supuestos contemplados en el artículo 107 del TRLCSP y conforme al procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP y 97 del RGLCSAP.

18.3. Si la Gerencia del Área Sanitaria II de Asturias acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del aquel. Acordada la suspensión, el Área Sanitaria II de Asturias abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán en su caso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300.2 y 3 del TRLCSP.

Cangas del Narcea, a 20 de octubre de 2017.

EL GERENTE DEL ÁREA SANITARIA II,

(P.D. Resolución del 3 de agosto de 2012 BOPA Nº 182 de 06/08)...



Carlos Pintado Vázquez



(En papel membreteado de la Empresa)

ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR INDICADAS EN EL ARTICULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

D.....

como.....

de la Empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni él, ni los administradores y representantes de su empresa, ni su empresa, están incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARA expresamente que la empresa que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, establecidas en las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha, sello y firma)

ANEXO 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don.....
con domicilio en calle
número con C.I.F., D.N.I., N.I.F. o documento que lo sustituya número
enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto nº 2017/001,
convocado por la Gerencia del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias
para la contratación del suministro por arrendamiento sin opción a compra de **TRES**
VEHÍCULOS (3) CON DESTINO AL ÁREA SANITARIA II DEL SERVICIO DE SALUD DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar:

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que lo acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Que se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el suministro objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio que se indica en hoja adjunta, 2 bis, en el que se incluye la cantidad correspondiente a los gastos de transporte y demás gastos que se produzcan hasta el acto oficial de recepción de los vehículos, así como los tributos que sean de aplicación al presente contrato.

Que la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que resulta de aplicación, figura en la oferta de forma independiente.

(Lugar, fecha, sello y firma)

EXPEDIENTE Nº: 2017/001
ÁREA SANITARIA II DE ASTURIAS

ANEXO 2 BIS

OFERTA ECONOMICA

LICITADOR:	
EMPRESA:	N.I.F.:
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELÉFONO:	FAX:
e-mail:	

LOTE	OBJETO	NOMBRE COMERCIAL / MARCA / MODELO	REFERENCIA CÓDIGO EAN, CÓDIGO DE BARRAS	UNID.	IMPORTE POR VEHÍCULO DE 24 MESES SIN IVA	IMPORTE TOTAL POR LOTE DE 24 MESES SIN IVA	IMPORTE DEL IVA	IMPORTE TOTAL POR LOTE DE 24 MESES CON IVA	PLAZO DE ENTREGA
I	Vehículo tipo todo terreno			2					
II	Vehículo tipo furgoneta			1					

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha, sello y firma)



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: 2017/001
ÁREA SANITARIA II DE ASTURIAS

ANEXO 3

RELACION DE PRODUCTOS OFERTADOS (a incluir en el sobre nº 2)

LICITADOR:	
EMPRESA:	N.I.F.:
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELÉFONO:	FAX:
e-mail:	

LOTE	DENOMINACION	NOMBRE COMERCIAL	MARCA / MODELO	REFERENCIA	CÓDIGO EAN, CÓDIGO DE BARRAS		PLAZO DE ENTREGA
I	Vehículo tipo todo terreno						
II	Vehículo tipo furgoneta						

(Lugar, fecha, sello y firma)

EN ESTE DOCUMENTO NO DEBE FIGURAR DATO ECONOMICO ALGUNO QUE INDIQUE O DEL QUE SE DEDUZCA EL CONTENIDO DE LA OFERTA ECONOMICA



ANEXO 4

AUTORIZACIÓN A RECABAR INFORMACIÓN

Don/Doña
con domicilio en , calle y DNI nº
..... , en nombre propio o en representación de la empresa
..... con domicilio en CP.....
Teléfono y CIF , de conformidad con lo
establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de
Carácter Personal y a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos
establecidos en artículo 60.1 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector
Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás
normativa de desarrollo en el procedimiento de contratación administrativa,

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan.

- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- ☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- ☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social

(Lugar, fecha, sello y firma)



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: 2017/001
ÁREA SANITARIA II DE ASTURIAS

ANEXO 5

MODELO DE AVAL

La entidad
con N.I.F....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en
....., y en su nombre
....., con
poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que
se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A....., con N.I.F.,
en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP, en concepto de
GARANTIA DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del
ante el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, CIF Q-8350064-E, por
importe de

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos
en el artículo 56.2. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia
expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, con sujeción a los términos previsto
en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la
normativa reguladora del SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

El presente aval estará en vigor hasta que el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su
cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación
complementaria.

El presente documento de garantía ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro
Especial de Avals con el número.....

En.....a, de de 20

Verificación de la representación por		
PROVINCIA	FECHA	NUMERO



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: 2017/001
ÁREA SANITARIA II DE ASTURIAS

ANEXO 6

**MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR
LA EMPRESA (Presentación opcional)**

D. /Dña..... con DNI nº.....,
en nombre propio o en representación de la empresa
N.I.F: con domicilio en.....
CP....., teléfono.....

DECLARO:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre(s) nº del expediente de contratación nº 2017/001 para la contratación del suministro por arrendamiento sin opción a compra de **TRES VEHÍCULOS (3) CON DESTINO AL ÁREA SANITARIA II DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**, considera confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

- Documentos administrativos (sobre nº 1):
(Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial).
- Documentos técnicos (sobre nº 2):
(Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial).

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

(Lugar, fecha, firma de la entidad licitadora y sello de la empresa)



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: 2017/001
ÁREA SANITARIA II DE ASTURIAS

ANEXO 7

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D. /Dña..... con DNI nº.....,
con domicilio en..... en nombre
propio o en representación de la empresa

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por la Gerencia del Área Sanitaria II para la contratación del suministro por arrendamiento sin opción a compra de **TRES VEHÍCULOS (3) CON DESTINO AL ÁREA SANITARIA II DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** concurre/no concurre (táchese lo que no proceda) presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) (táchese lo que no proceda)*
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma de la entidad licitadora y sello de la empresa)

*Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.



ANEXO 8

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Los licitadores que figuran a continuación, manifiestan su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), comprometiéndose en caso de resultar adjudicatarios del contrato para el suministro por arrendamiento sin opción a compra de **TRES VEHÍCULOS (3) CON DESTINO AL ÁREA SANITARIA II DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

Nombre/ DNI	Empresa / CIF	Participación en la UTE (en%)

Designan, a los efectos mencionados, como representante único de la Unión temporal de Empresas a D/Dña: , con DNI:

Asimismo designan como datos de contacto válidos a efectos de notificaciones en relación con la presente contratación, los siguientes:

- Domicilio:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo Electrónico:

En a de de

(Firma de todos los integrantes de la UTE)

La presente declaración deberá aportarse obligatoriamente, en el caso de presentación en Unión Temporal de Empresas.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: 2017/001
ÁREA SANITARIA II DE ASTURIAS

ANEXO 9

**ANEXO DE DECLARACIÓN PARA CONTRATOS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A
90.000 EUROS**

D. /Dña..... con DNI nº.....,
en nombre propio o en representación de la empresa
N.I.F: con domicilio en.....
CP....., teléfono.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que cumple las condiciones
establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Que se da por enterado de que si la propuesta de adjudicación recayera a
favor de la empresa a la que representa, deberá acreditar ante el órgano de
contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de
los documentos exigidos o en cualquier otro momento anterior a la adopción de la
propuesta de adjudicación si el órgano de contratación se lo solicitara en orden a
garantizar el buen fin del procedimiento.

(Lugar, fecha, firma de la entidad licitadora y sello de la empresa)